



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 116/24-2025/JL-I.**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (tercero interesado)

En el expediente laboral número **116/24-2025/JL-I.**, relativo al **procedimiento ordinario laboral** promovido por la ciudadana **Yesica Michel Ortiz May**, parte actora, en contra de **Nueva Wal-Mart de México S. de R.L. de C.V.**; con fecha **28 de abril de 2026**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche; 28 de abril de 2026.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) Con el escrito de fecha de su presentación, suscrito por el licenciado José Rodrigo López Ojeda, apoderado legal de la parte actora, por medio del cual formula su réplica; 3) Seguido del escrito del licenciado Carlos Estaban Bonilla Linares, apoderado legal de la parte actora, a través del cual solicita la regularización del presente expediente. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Réplica formulada por la parte actora.

Con fundamento en el primer párrafo del ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se recepciona las réplicas y las objeciones ofrecidas** por el **apoderado legal de la parte actora** respecto a la contestación de demanda, presentadas ante la Oficialía de Partes de este Poder Judicial el día 05 de febrero de 2025, cumpliendo así con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones realizadas por la **parte actora**, éstas no se enuncian en el presente acuerdo debido a que constan en el escrito, el cual integra este expediente.

Se toma nota de las objeciones realizadas por la **parte actora**, en cuanto al escrito de contestación de la parte demandada, mismas que no se plasman en el presente acuerdo por encontrarse insertas en el escrito, el cual forma parte de este expediente.

Objeciones que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

Con fundamento en el ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se recepciona la prueba ofrecida por la **parte actora**, para demostrar los aspectos que precisó en su respectivo escrito de réplica, los cuales no se plasman en este acuerdo por encontrarse insertos en dichos documentos, los cuales integran este expediente.

No obstante, para mayor claridad de cuál es la prueba **de objeción** que ofreció la **parte actora**, este Juzgado Laboral hace una relación sucinta de ella:

1. **Documental pública.** Consistente en copia simple del CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE OPERADORA WAL MART S. DE R.L. DE C.V. Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES DEL COMERCIO Y OFICINAS PARTICULARES, DE FECHA 01 DE JUNIO DEL 2025.

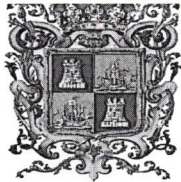
Para su perfeccionamiento solicito se gire atento oficio a la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado e Campeche...

2. **Documental pública.** Consistente en copia simple del ACTA DE AUDIENCIA DE RATIFICACIÓN DE CONVENIO DE SUSTITUCIÓN PATRONAL celebrado entre el Sindicato Nacional de Trabajadores del Comercio y Oficinas Particulares y Nueva Wal Mart de México, S. DE R.L. DE C.V.

Prueba que queda en reserva de ser admitida o desechada, hasta en tanto se celebre la **audiencia preliminar**, tal y como lo señala el inciso c) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

SEGUNDO: Vista para la contrarréplica.

En términos de la primera parte del primer párrafo del artículo 873-C, en relación con la fracción VII del artículo 3º. Ter, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, córrase traslado de la réplica formulada por la parte actora, así como de sus anexos -documentos que se encuentran disponibles en el expediente digital y se ponen a su disposición en el local del Tribunal si así lo estima necesario Nueva Walmart de México, S. de R.L. de c.v.- parte demandada- a fin de que en un plazo de **cinco días hábiles** siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos su notificación, plantee su **contrarréplica** o en su caso, objete



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

las pruebas de su contraparte y en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Se le recuerda a la parte demandada que, al presentar su contrarréplica, de conformidad con lo establecido en la segunda y tercera parte del primer párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, deberá acompañar copias para su traslado a la **parte actora**, así como copias de las pruebas que ofrezca en relación a su contrarréplica.

Por último, se le hace saber a las **partes demandadas** que, en caso de no formular su contrarréplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

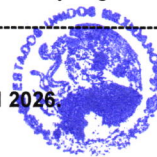
TERCERO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente, el escrito descrito en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Yuri Maricela Cauich Can, Secretaria de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 29 de abril del 2026



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR


Licenciada María Silvia Calderón
Actuario y/o Notificador